



Municipalidad Distrital
de Pocollay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 177 -2015-MDP-T.

Pocollay, 20 OCT 2015

VISTOS:

El oficio Nº 005-2015-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 26 de enero del 2015, el informe Nº 122-2015-SUPER-MDP/T, de fecha 26 de febrero del 2015, el informe Nº 0207-2015-OAF-MDP-T, de fecha 19 de junio del 2015, el informe Nº 449-2015-OAJ-MDP, de fecha 21 de julio del 2015, el informe Nº 305-2015-OAF-MDP-T, de fecha 25 de setiembre del 2015, el informe Nº 614-2015-OAJ-MDP-T, de fecha 01 de octubre del 2015, el informe Nº 182-2015-GM-MDP-T, de fecha 02 de octubre del 2015, el informe Nº 622-2015, de fecha 06 de octubre del 2015, el Oficio Nº 736-2015-GM/MDP-T, de fecha 07 de octubre del 2015, y el Oficio Nº 044-2015-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución policia del Perú, en su artículo 28º, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y Huelga. Cautela su ejercicio democrático garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución de los conflictos laborales, en el marco de la negociación colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que la normatividad que regula las negociaciones colectivas en los gobiernos locales es el Decreto Supremo 070-85-PCM que, en su artículo 2º, precisa que la negociación bilateral se efectúa de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto supremo 003-82-PCM (que reconoce que los servidores públicos tendrán derecho a conformar organizaciones sindicales) y Decreto Supremo 026-82-JUS.

Que, el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto Supremo 003-82-PCM prescribe que la Comisión Paritaria estará integrada por 4 representantes del sindicato mayoritario; 4 representantes de la Repartición y 1 representante del Titular de la misma, quien la presidirá. Para que la fórmula de arreglo a que hubiere arribado la Comisión Paritaria entre en vigencia deberá contar, bajo responsabilidad con la opinión favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 26º del presente Decreto Supremo.

Que, con oficio Nº 005-2015-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, el representante del SITRAMUN, precisa que con fecha 31 de diciembre del 2014, se remitió el pliego petitorio de la Negociación Colectiva 2016, además alcanza la complementación del pliego correspondiente al año 2016, de igual modo solicita la emisión de Resolución de Conformación de la Comisión Paritaria.

Que, con informe Nº 449-2015-OAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que es factible conformar la Comisión Paritaria solicitada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pocollay.

Que, con informe Nº 182-2015-GM-MDP-T, el Gerente Municipal en coordinación con el Despacho de Alcaldía da a conocer la propuesta de cuatro representantes para la conformación de la Comisión Paritaria, siendo los siguientes.

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe de la Unidad de Personal
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, informe Nº 044-2015-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, los representantes del SITRAMUN, adjuntan el Acta de Asamblea General Extraordinaria del SITRAMUN Pocollay, de fecha 30 de diciembre del 2014, referente a la designación de los representantes de los trabajadores de la Municipalidad de Pocollay, Miembros Titulares y Suplentes, para la Conformación de la Comisión Paritaria 2016.



Municipalidad Distrital
de Pocollay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº /77 -2015-MDP-T.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM y el Decreto supremo 003-82-PCM, y con el VBº de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que se encargara de evaluar y negociar el pliego de peticiones presentado por los trabajadores de la Municipalidad correspondiente al año 2016, la misma que está conformado de la siguiente manera:

Representante del Titular del Pliego	Representantes de la Municipalidad Distrital de Pocollay
Gerente Municipal	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas Jefe de la Unidad de Personal Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN)	Representantes Suplente
Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal (Secretario General) Sr. Asunto Elifio Espejo (Sub Secretario General) Sr. Efraín Hugo Chambilla Acero (Secretario de Defensa) Sr. Everaldo Félix Ramos Ayca (Secretario de Organización)	Sra. Lourdes Eusebia Ramos Chura (Secretario de Economía) Sr. Ubaldo Ascencio Montoya Vilca (Secretario de Deporte) Sr. Hernán Demetrio Fernández Poma (Secretario de Actas y Archivos)

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto todas aquellas que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE

C.c. Arch.
GM
OAJ
OAF
OPP
UPER
Interesado (4)